



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-18-21



CONTRATO DE SUMINISTROS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “EQUIPOS ELÉCTRICOS, DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCIA ARIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2021, en la partida presupuestal **24601**.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-18-21, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 01 de diciembre de 2021 se adjudicó el suministro de bienes correspondientes a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, del “Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”.



2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **38,741** (Treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno) **Volumen 561** (Quinientos sesenta y uno), de fecha 18 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del **Lic. Xavier Ibáñez H**, titular de la Notaría Pública Número (03) Tres, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **13276**, (Trece mil doscientos setenta y seis) a fojas 481-482, tomo XIV 2do. Auxiliar de la sección comercio de fecha 22 de enero de 1982. Por su parte **Carlos Alberto García Arias** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **116,420**, (Ciento dieciséis mil cuatrocientos veinte), **Volumen 2985** (Dos mil novecientos ochenta y cinco), de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 (Nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California. Se celebró reforma al Acta constitutiva número **135653** (Ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres) **Volumen 3743** (Tres mil setecientos cuarenta y siete) de fecha 19 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 (Nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el registro público de la propiedad de comercio de esta ciudad de Mexicali, Baja California bajo el Folio mercantil electrónico No. **5892** en fecha 24 de noviembre de 2020.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Urbano Vásquez No.1988, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal No. 21376** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EEBC-811123-1Q4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera.- Objeto del Contrato .-“El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-18-21 de la cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-18-21, "Las Partes" acuerdan la adquisición de los bienes materia del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

Para el **Paquete 1** la totalidad de las sub partidas con un **monto mínimo de \$ 669,163.43 M.N.** (Seiscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 43/100 M.N.) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$ 1'298,497.66 M.N.** (Un millón doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Para el **Paquete 2** la totalidad de las sub partidas con un **monto mínimo de \$ 224,820.61 M.N.** (Doscientos veinticuatro mil ochocientos veinte pesos 61/100 M.N.) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$ 367,100.88 M.N.** (Trescientos sesenta y siete mil cien pesos 88/100 M.N.) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Sumando el importe de los **2 paquetes** un **total mínimo de \$ 893,984.04 M.N.** (Ochocientos noventa y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 04/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado, y con un importe total máximo de **\$ 1'665,598.54 M.N. (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 54/100 Moneda Nacional)** que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el presupuesto máximo aquí señalado.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de la persona que designe, **Irma Cervantes Farfán** Coordinadora Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, quien validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

a) "El Proveedor" se compromete a cumplir con los bienes que le solicite el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, de la siguiente forma:

Para el "**Paquete 1**", el Material Eléctrico, el suministro se efectuará en un plazo máximo de entre los **5 a 10** días naturales.

Para el "**Paquete 2**" el Material Eléctrico de Semaforización, el suministro se efectuará en un plazo máximo de entre los **10 a 15** días naturales.

En ambos casos, el plazo de entrega de los bienes empezara a contar a partir del pedido elaborado por el Área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

b) Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados en:

✓ El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, con domicilio en Calle Uxmal y Callejón Tamaulipas sin Número, Colonia Nueva Esperanza en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

En un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



- c) No se aceptarán entregas parciales de los bienes solicitados en cada requerimiento o pedido.
- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega parcial de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento Mexicali, BCN, y/o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (Quince por ciento) sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$231,333.13 M.N. (Doscientos treinta y un mil trescientos treinta y tres pesos 13/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, los puntos 29.1 y 29.2 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-18-21.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la garantía se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- g) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes en el plazo convenido, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes no entregados del pedido que corresponda. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.
- b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los mismos en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



VI Si “El Proveedor”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII Si “El Proveedor”, no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De “Las Partes” contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 02 días del mes de diciembre de 2021.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenja Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

Carlos Alberto García Arias.
Representante legal de
Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V.

Testigo:

Juan Francisco Garza Ceseña
Director de Servicios Públicos Municipales del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Irma Cervantes Farfán
Coordinadora Administrativa de la Dirección de
Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento
de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CONTRATO NÚMERO: 01-AYTOMXL-OM-ADQ-18-21

Partida: Material Eléctrico					Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V.			
PAQUETES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	PRECIO UNTARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	MARCA
Paquete 1	MATERIAL ELÉCTRICO (Servicio Públicos)							
Sub partidas								
1	CRISTAL PRISMÁTICO PARA LUMINARIA TIPO COBRA 150 WATTS, CURVA TIPO II.	PIEZA	50	100	\$ 175.95	\$ 8,797.50	17,595.00	American
2	BALASTRO AUTORREGULADO ±10%, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. DE 70 WATTS, VOLTAJE 240 VOLTS, BAJAS PERDIDAS, INCLUYE: CAPACITOR Y ARRANQUE.	PIEZA	85	170	\$ 615.39	\$ 52,308.15	104,616.30	Sola Basic
3	BALASTRO AUTORREGULADO ± 10%, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. 150 WATTS, VOLTAJE 240/480 VOLTS, INCLUYE: ARRANQUE Y CAPACITOR.	PIEZA	55	110	\$ 647.85	\$ 35,631.75	71,263.50	Sola Basic
4	BALASTRO AUTORREGULADO ±10%, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. 250 WATTS, VOLTAJE 240/480 VOLTS, INCLUYE: ARRANQUE Y CAPACITOR.	PIEZA	30	60	\$ 799.03	\$ 23,970.90	47,941.80	Sola Basic
5	BALASTRO AUTORREGULADO ±10%, PARA LUMINARIO DE ADITIVO METÁLICO DE 250 WATTS, VOLTAJE 240 VOLTS, INCLUYE: CAPACITOR.	PIEZA	7	15	\$ 590.71	\$ 4,134.97	8,860.65	Sola Basic
6	BALASTRO AUTORREGULADO ±10%, PARA LUMINARIO DE ADITIVO METÁLICO DE 400 WATTS, VOLTAJE 240 VOLTS, INCLUYE: CAPACITOR.	PIEZA	5	10	\$ 671.83	\$ 3,359.15	6,718.30	Sola Basic
7	CABLE T.H.W.N. CAL. 10, DE COBRE (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	100	200	\$ 18.08	\$ 1,808.00	3,616.00	Viakon
8	ALAMBRE TIPO ROMEX 2 X 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	1200	2400	\$ 15.53	\$ 18,636.00	37,272.00	Viakon
9	FOTOCELDA ELECTRÓNICA DE CANDADO, VOLTAJE DE OPERACIÓN 120/240/277 VOLTS, HASTA 1000 WATTS, CATALOGO DP124 1.5 1704 J50. GARANTÍA DE OPERACIÓN DE 4 AÑOS, CUANDO MENOS, OTORGADA POR EL PROVEEDOR, FOTOCELDA NORMALMENTE ABIERTA.	PIEZA	400	800	\$ 110.68	\$ 44,272.00	88,544.00	Dtl
10	PORTA FOTOCELDA CATALOGO AM-1-A-NB.	PIEZA	100	200	\$ 69.36	\$ 6,936.00	13,872.00	Argos
11	FOTOCELDA CUADRADA VOLTAJE DE OPERACIÓN A 120-240 VOLTS.	PIEZA	50	100	\$ 229.45	\$ 11,472.50	22,945.00	Dtl
12	CINTA AISLANTE SCOTH'S SÚPER 33 DE 66 PIES DE LONGITUD.	PIEZA	110	220	\$ 82.11	\$ 9,032.10	18,064.20	3M



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



13	CONTACTOR MAGNÉTICO, CLASE 8910 BOBINA 240 VOLTS, 3 POLOS, 40 AMP.	PIEZA	5	10	\$ 668.26	\$ 3,341.30	6,682.60	Sqd
14	REFRACTOR DE POLICARBONATO DE ALTO IMPACTO PARA LÁMPARA TIPO COBRA DE 150 WATTS, CURVA TIPO II.	PIEZA	25	50	\$ 382.95	\$ 9,573.75	19,147.50	American
15	BASE INTEGRAL 240 VOLTS, 100 AMPERES, 4 CONTACTOS CON QUINTA TERMINAL.	PIEZA	3	6	\$ 516.92	\$ 1,550.76	3,101.52	Elison
16	FOCO V.S.A.P. 150 WATTS, BASE MOGUL 16,000 LÚMENES INICIALES, 24,000 HORAS O MAS, 107 LM/W.	PIEZA	350	650	\$ 179.41	\$ 62,793.50	116,616.50	Philips
17	FOCO V.S.A.P. 70 WATTS, 24,000 HORAS O MAS. BASE MOGUL, 6,300 LÚMENES INICIALES, 90 LM/W.	PIEZA	400	750	\$ 156.36	\$ 62,544.00	117,270.00	Philips
18	FOCO V.S.A.P. 100 WATTS, BASE MOGUL, 10,000 LÚMENES INICIALES, 100 LM/W, 24,000 HORAS O MAS.	PIEZA	60	120	\$ 179.54	\$ 10,772.40	21,544.80	Philips
19	FOCO V.S.A.P. 250 WATTS, 28,500 LÚMENES INICIALES, BASE MOGUL, 24,000 HORAS O MAS, 114 LM/W.	PIEZA	160	240	\$ 226.39	\$ 36,222.40	54,333.60	Philips
20	FOCO V.S.A.P. 400 WATTS, 50,000 LÚMENES INICIALES, BASE MOGUL, 24,000 HORAS O MAS, 125 LM/W.	PIEZA	12	24	\$ 234.97	\$ 2,819.64	5,639.28	Philips
21	FOCO DE ADITIVO METÁLICO DE 400 WATTS, LÚMENES INICIALES, BASE MOGUL, 10,000 HORAS O MAS.	PIEZA	6	12	\$ 280.80	\$ 1,684.80	3,369.60	Philips
22	FOCO DE ADITIVO METÁLICO DE 250 WATTS, 20,500 LÚMENES INICIALES, BASE MOGUL, 10,000 HORAS O MAS.	PIEZA	18	36	\$ 316.47	\$ 5,696.46	11,392.92	Philips
23	FOCO DE ADITIVO METÁLICO DE 1000 WATTS, MH1000/U , BASE MOGUL, 15,000 HORAS O MAS.	PIEZA	3	6	\$ 1,505.25	\$ 4,515.75	9,031.50	Philips
24	FOCO COMPACTO DE ADITIVO METÁLICO DE 1000 WATTS, BASE MOGUL BT37, 12,000 HORAS O MAS.	PIEZA	3	6	\$ 1,505.25	\$ 4,515.75	9,031.50	Philips
25	FOCO DE ADITIVO METÁLICO DE 1500 WATTS, BASE MOGUL, MH1500/U, 6,000 HORAS O MAS.	PIEZA	8	16	\$ 1,597.88	\$ 12,783.04	25,566.08	Philips
26	CABLE NEUTRANEL 2+1 CAL. 6 DE ALUMINIO. (ENTREGAR EN ROLLOS DE 300 MTS.)	METRO	3000	6000	\$ 19.43	\$ 58,290.00	116,580.00	Viakon
27	ARRANQUE PARA LUMINARIA V.S.A.P. DE 70/150 WATTS, CATALOGO. 37-63-AS-6.9-N7	PIEZA	100	200	\$ 233.22	\$ 23,322.00	46,644.00	Sola Basic
28	FUSIBLE DE LISTÓN TIPO UNIVERSAL CABEZA DE BOTÓN REMOVIBLE, TIPO DE FUSIÓN RÁPIDO DE 2 AMP.	PIEZA	15	30	\$ 48.30	\$ 724.50	1,449.00	Elemsa
29	FUSIBLE DE LISTÓN TIPO UNIVERSAL CABEZA DE BOTÓN REMOVIBLE, TIPO DE FUSIÓN RÁPIDO DE 3 AMP.	PIEZA	15	30	\$ 48.30	\$ 724.50	1,449.00	Elemsa
30	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, 2 POLOS, 60 AMPERES, 120/240 VOLTS, TIPO QP NO. DE CATALOGO Q260.	PIEZA	3	5	\$ 206.79	\$ 620.37	1,033.95	Sqd



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



31	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 68 WATTS, VOLTAJE 120-277 VOLTS, 142 LM/W, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	4	8	\$ 5,609.76	\$ 22,439.04	44,878.08	American electric
32	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 135 WATTS, VOLTAJE 120-277 VOLTS, 130 LM/W, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	5	10	\$ 6,773.88	\$ 33,869.40	67,738.80	American electric
33	BASE DE MEDICIÓN TRIFÁSICA 3F, 7 CONTACTOS DE 100 AMPERES.	PIEZA	1	2	\$ 1,208.70	\$ 1,208.70	2,417.40	Sqd
34	BALASTRO DE 1500 WATTS DE ADITIVO METÁLICO, DE 127/277 VOLTS.	PIEZA	1	2	\$ 2,234.59	\$ 2,234.59	4,469.18	Sola Basic
35	CINTA AISLANTE DE TELA	PIEZA	20	40	\$ 88.68	\$ 1,773.60	3,547.20	Plymouth
36	DRIVER PARA DE 100 WATTS ALIMENTACION 110-120 VOLTS, MODELO DRIVERLED-12V-100W-PR.	PIEZA	4	8	\$ 409.86	\$ 1,639.44	3,278.88	Tecnolite
37	MANGUERA DE LED RGBW, 6500 K, IP67 MODELO TLED-60-IP67-RGBW/LD, 48 WATTS 5 METROS DE LONGITUD.	PIEZA	3	5	\$ 1,783.65	\$ 5,350.95	8,918.25	Tecnolite
38	TIRA FLEXIBLE DE LUCES DE LED RGB CON REGULADOR INCLUIDO, USO EXTERIOR EN TIRAS DE 5 METROS.	PIEZA	5	10	\$ 1,024.53	\$ 5,122.65	10,245.30	Tecnolite
39	INTERRUPTOR TIPO HOM 120/240 VOLTS, 100 AMPERES, 2 POLOS.	PIEZA	3	5	\$ 579.46	\$ 1,738.38	2,897.30	Siemens
40	INTERRUPTOR TIPO 30 AMPERES, 120/240 VOLTS, 2 POLOS, TIPO QO.	PIEZA	1	2	\$ 531.32	\$ 531.32	1,062.64	Sqd
41	INTERRUPTOR TIPO 60 AMPERES, 120/240 VOLTS, 2 POLOS, TIPO QO.	PIEZA	1	2	\$ 493.76	\$ 493.76	987.52	Sqd
42	CASCARON DE LUMINARIA TIPO COBRA UNA SOLA TAPA	PIEZA	10	20	\$ 2,034.00	\$ 20,340.00	40,680.00	American electric

Subtotal	\$ 619,595.77	\$ 1,202,312.65
IVA 8%	\$ 49,567.66	\$ 96,185.01
Total	\$ 669,163.43	\$ 1,298,497.66



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Partida: Material Eléctrico					Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V.			
PAQUETES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	PRECIO UNTARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	MARCA
Paquete 2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA SEMAFORIZACIÓN.							
Sub partidas								
1	CABLE TIPO USO RUDO 4 HILOS, CAL. 14 (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	200	400	\$ 39.49	\$ 7,898.00	\$ 15,796.00	Indiana
2	CABLE TIPO USO RUDO 3 HILOS, CAL. 14 (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	100	200	\$ 30.09	\$ 3,009.00	\$ 6,018.00	Indiana
3	LUZ A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12" DE DIÁMETRO TIPO INCANDESCENTE, COLOR VERDE, VOLTAJE NOMINAL DE 120V Y FRECUENCIA DE 60HZ, LENTE O PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C HASTA +74°C) DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	18	25	\$ 1,781.12	\$ 32,060.16	\$ 44,528.00	Leotek
4	LUZ A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12" DE DIÁMETRO TIPO INCANDESCENTE, COLOR ROJO, VOLTAJE NOMINAL DE 120V Y FRECUENCIA DE 60HZ, LENTE O PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C HASTA +74°C) DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	23	25	\$ 1,781.12	\$ 40,965.76	\$44,528.00	Leotek



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



5	FLECHA A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12" DE DIÁMETRO, TIPO INCANDESCENTE, COLOR VERDE, VOLTAJE 120V-60HZ, PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C Y +74°C), DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	15	25	\$ 1,943.04	\$ 29,145.60	\$ 48,576.00	Leotek
6	FLECHA A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12" DE DIÁMETRO, TIPO INCANDESCENTE, COLOR ROJO, VOLTAJE 120V-60HZ, PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C Y +74°C), DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	15	25	\$ 1,943.04	\$ 29,145.60	\$ 48,576.00	Leotek
7	FOCO INCANDESCENTE TIPO TRAFICO, 69 A 90 WATTS. 8000 HORAS COMO MÍNIMO, BASE NORMAL, 120-130 VOLTS.	PIEZA	120	240	\$ 42.55	\$ 5,106.00	\$ 10,212.00	Philips
8	POSTE PEDESTAL PARA SEMÁFORO DE 10' DE ALTURA Y DIÁMETRO DE 4". INCLUYA: TAPA PARA ORIFICIO INFERIOR.	PIEZA	1	2	\$ 10,490.89	\$ 10,490.89	\$ 20,981.78	McCain
9	TARJETA C.P.U. PARA CONTROLADOR MODELO SERIE C200	PIEZA	1	2	\$ 33,998.53	\$ 33,998.53	\$ 67,997.06	Semex
10	TARJETA CPU PARA CONTROLADOR C26	PIEZA	3	6	\$ 5,449.23	\$ 16,347.69	\$ 32,695.38	Semex

Subtotal	\$ 208,167.23	\$ 339,908.22
IVA 8%	\$ 16,653.38	\$ 27,192.66
Total	\$ 224,820.61	\$ 367,100.88

Suma de SubPartidas Adjudicadas de los Paquetes 1 y 2

	Paquete 1	Paquete 2
Subtotal	\$ 827,763.00	\$ 1,542,220.87
IVA 8%	\$ 66,221.04	\$ 123,377.67
Total	\$ 893,984.04	\$ 1,665,598.54

Sumando el importe de los 2 paquetes un total mínimo de \$ 893,984.04 M.N. (Ochocientos noventa y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 04/100 Moneda Nacional) y un total máximo de \$ 1'665,598.54 M.N. (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 54/100 Moneda Nacional) IVA incluido.